

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

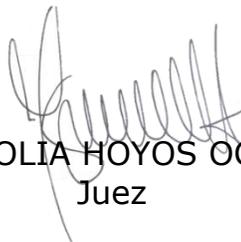
PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00015-00

Bogotá, D. C., treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene acreditado el emplazamiento de los parientes por línea paterna del menor Diego Alejandro Gaitán Soler. (c. digital 10).

Se agrega la documental remitida por la EPS Salud Total (c. digital 9) y se ordena a la actora acreditar la notificación respectiva al pasivo teniendo en cuenta la información allí señalada, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 01-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria